



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 15 de junio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2016050193)

El Decreto 68/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE número 107, de 6 de junio.

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, tienen como finalidad consolidar una sociedad de conocimiento basada en las personas y que se constituya como polo de talento. Con este enfoque se persigue la creación de un ambiente propicio para la innovación y el emprendimiento, en el que el talento sea el factor estratégico para alcanzar la excelencia en la economía del conocimiento, la empresa sea un instrumento organizativo para canalizar recursos y generar ventajas sostenibles, y las infraestructuras científico-tecnológicas se abran a las demandas del tejido productivo.

En concreto, estas ayudas están destinadas a la ejecución de proyectos de investigación en los Centros Públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, orientados hacia las áreas estratégicas de la economía regional contempladas en V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), para las siguientes modalidades: Proyectos de investigación precompetitivos y Proyectos de investigación competitivos.

Las actuaciones comprendidas en el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 01 "Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión 010b3 "Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes", Objetivo Específico 1.2.3. "Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,



de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 31 de mayo de 2016.

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la ejecución de proyectos de investigación orientados hacia las áreas estratégicas de la economía regional contempladas en V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), aprobado mediante Decreto 243/2013, de 30 de diciembre, en los Centros Públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 68/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en DOE núm. 107, de 6 de junio.

Artículo 2. Modalidades.

Las modalidades de ayuda previstas son las siguientes:

- 1) Ayudas a proyectos de investigación precompetitivos. Se consideran proyectos de investigación precompetitivos, aquellos cuyo investigador principal (en adelante IP) no haya liderado ningún proyecto con anterioridad, y que haya obtenido el título de doctor antes de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes establecida en la convocatoria, con el límite temporal de 8 años de antigüedad, contados desde la misma fecha.
- 2) Ayudas a proyectos de investigación competitivos. Se consideran proyectos de investigación competitivos aquellos cuyo IP cuente con experiencia en investigación, habiendo liderado o no algún proyecto de investigación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo los incluidos en la modalidad 1 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas.
- 3) Ayudas a proyectos de investigación competitivos en Institutos Universitarios de la Universidad de Extremadura, que además de cumplir las condiciones establecidas para los proyectos acogidos a la modalidad 2 de ayudas del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, el IP esté adscrito a un Instituto Universitario de la Universidad de Extremadura y ejecute la actividad de laboratorio en dicho instituto.
- 4) Ayudas a proyectos de investigación competitivos en el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM), que además de cumplir con las condiciones establecidas en la modalidad 2 de ayudas del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, su temática sea agroalimentaria o forestal y se ejecute la actividad de laboratorio en el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI):



- a) Universidad de Extremadura (UEX) y Centros asociados de Extremadura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).
 - b) Centros Públicos de I+D+i de Extremadura.
 - c) Las Fundaciones públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades I+D+i.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas jurídicas en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda y forma de pago.

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 150.000 euros para proyectos que incluyan la contratación de personal y 60.000€ para los que no la incluyan.
2. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en tres pagos conforme a lo siguiente:
 - 2.1) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 35% del importe total de la ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria.
 - 2.2) Se realizará un segundo pago del 35% del importe total de la ayuda, una vez presentada la justificación del primer anticipo abonado.
 - 2.3) Finalmente, se pagará el 30% restante de la ayuda una vez finalizado y justificado el proyecto.
3. Estarán exentos de presentar garantías las entidades beneficiarias de las ayudas.

Artículo 5. Características de los proyectos subvencionables.

1. Cada proyecto sólo puede presentarse a una única modalidad de ayuda.
2. Los proyectos subvencionados tendrán una duración de tres anualidades completas, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Los proyectos que impliquen investigación en humanos o utilización de muestras de origen humano deberán ajustarse a la normativa legal correspondiente y a las normas deontológicas establecidas para tales casos. En concreto a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica modificada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, sobre los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de muestras biológicas de origen humano, y el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.



4. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a la normativa legal vigente y, en particular, a lo dispuesto en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, sobre protección de animales utilizados para la experimentación y otros fines científicos incluyendo la docencia, y lo referido a la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, modificada por la Ley 6/2013, de 11 de junio.
5. Los proyectos que impliquen utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.
6. Los proyectos que impliquen utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en los reales decretos que la desarrollan en cuanto a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Artículo 6. Condiciones del equipo investigador.

1. Para el desarrollo del proyecto, se constituirá un equipo investigador formado por un IP y dos o más investigadores, que pertenezcan a cualquiera de los agentes del SECTI contemplados en el artículo 3 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas.

Todos los miembros del equipo, en cualquiera de las modalidades de participación, deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente artículo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el plazo de ejecución del proyecto.

2. Los IP serán Doctores que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, a tiempo completo y con vinculación a la entidad solicitante durante el tiempo de ejecución y justificación de la ayuda.

Los IP sólo podrán participar en un proyecto de investigación de los regulados en las diferentes convocatorias del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, salvo que se encuentren en la última anualidad de ejecución del mismo, en cuyo caso podrá participar en un nuevo proyecto.

3. Se entenderá por investigadores a los doctores vinculados contractual o estatutariamente con una entidad de investigación de las establecidas en el artículo 3 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas. Dichos investigadores podrán participar como máximo en dos proyectos de investigación de los regulados en las diferentes convocatorias de ayudas previstas en dicho decreto.
4. Además, podrán formar parte del equipo investigador el personal en formación, titulados superiores y titulados medios que desarrollen su actividad investigadora en el centro público de I+D+i donde se desarrolle el proyecto de investigación.

Se entenderá por personal en formación a los becarios, contratados predoctorales y tecnólogos cuya beca o contrato se haya obtenido en régimen de concurrencia competitiva en



convocatoria pública o privada, regional, nacional o internacional, y que desarrollen su actividad investigadora en un centro adscrito al SECTI. Quedarán excluidos los becarios de colaboración y los de formación que no cumplan los requisitos mencionados.

5. El equipo investigador que participa en el proyecto debe estar integrado por personal que realice funciones de investigación en la entidad solicitante de la ayuda, o en otra entidad perteneciente al SECTI, mientras se mantenga dicha vinculación contractual o estatutaria con la entidad.

Cuando alguno de los investigadores no pertenezca a la entidad solicitante deberá aportar autorización expresa del representante legal de la entidad a la que pertenece según modelo de solicitud disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.

6. Cada integrante del equipo investigador deberá estar registrado en la plataforma <https://secti.gobex.es>, con el Curriculum Vitae Normalizado (CVN) cumplimentado y actualizado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que alguno de los integrantes del equipo de investigación no cumplimente su CVN será excluido del equipo por parte del órgano gestor.
7. El incumplimiento de los requisitos por parte del IP del equipo dará lugar a la inadmisión de la solicitud del proyecto, mientras que el incumplimiento por parte de cualquier otro miembro del equipo dará lugar únicamente a la exclusión de dicho miembro de todos los proyectos solicitados en los que participe.
8. No habrá incompatibilidad de dedicación con proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+i, del Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, del Plan Nacional y los Planes Regionales de I+D+i de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables serán los estipulados en el apartado 3 de este artículo, deberán estar relacionados directamente con la ejecución del proyecto y realizados por el personal que forme parte del equipo investigador durante el período de ejecución de la ayuda.

A estos efectos se entenderá como personal que forma parte del equipo investigador los integrantes que figuren en la solicitud, además de todos los que se unan al proyecto con posterioridad, siempre que reúnan las condiciones previstas en el artículo 7 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas.

2. Estos gastos deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación. Se entiende por período de ejecución el comprendido entre el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y la fecha de finalización del proyecto.
3. Los gastos subvencionables son:



- 3.1) Costes de personal: podrá contratarse personal investigador cuya formación esté relacionada con las actividades a desarrollar en el proyecto y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados a) y b) siguientes.

Dicho personal deberá seleccionarse por procedimiento de concurrencia, mérito y capacidad. Estos costes sólo serán subvencionables en aquellos proyectos acordes a las áreas temáticas de la RIS3 de Extremadura.

El coste subvencionable se establecerá conforme al baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 67 1.b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y para las siguientes categorías:

- a) Investigador Doctor, que se encuentre en situación de desempleo en el momento de formalización del contrato. El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social, con un importe total de 29.484,24 euros anuales. En el caso de ser una imputación parcial al proyecto el coste será de 17,14 €/hora, que resulta de dividir el coste anual por 1.720 horas, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- b) Titulados Universitarios, que se encuentren en situación de desempleo en el momento de formalización del contrato. El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de Seguridad Social, con un importe total 22.113,18 euros anuales. En el caso de ser una imputación parcial al proyecto el coste será de 12,86 €/hora, que resulta de dividir el coste anual por 1.720 horas, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- 3.2) Material fungible imprescindible para la realización del proyecto.

No serán subvencionables los gastos de adquisición de mobiliario o material de uso exclusivamente administrativo, ni los gastos de mantenimiento, seguros, alquileres y reparación de equipos.

- 3.3) Gastos correspondientes a viajes y dietas necesarios para el desarrollo del proyecto imputados conforme al Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto) y sus posteriores modificaciones.

La asistencia a congresos y demás eventos científicos sólo podrá financiarse si consiste en la transferencia de los nuevos conocimientos derivados de la ejecución del proyecto. En todo caso, sólo serán subvencionables, los gastos de inscripción, dietas y desplazamientos, de un miembro del equipo por cada trabajo científico que se presente a dichos eventos.

- 3.4) Otros gastos complementarios, excluido el material inventariable, tales como los derivados de la utilización de grandes instalaciones o de servicios generales de apoyo a la investigación, patentes, etc.



Cuando el importe del gasto subvencionable, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de asistencia técnica, sea de cuantía superior a 18.000 euros (IVA excluido), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizara conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 3.5) Costes indirectos asociados a la actividad de investigación que en ningún caso podrán superar el 10 % de los costes directos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y convocatoria.

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva a través de convocatoria periódica. A este respecto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas en cada modalidad de ayuda, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 15 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas. La adjudicación de las mismas se realizará, con el límite de crédito disponible fijado en esta convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

La presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando los créditos disponibles para cada modalidad.

Artículo 9. Solicitudes. Plazo y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida en cada caso, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la presente convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las solicitudes de las ayudas se formalizarán en el modelo oficial que se encuentra disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es> y serán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructura.

Dicha aplicación respeta los estándares informáticos establecidos en la Plataforma Corporativa de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas de la Junta de Extremadura, elaborado por la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnología de la Información.



3. La solicitud deberá estar avalada con las firmas de todos los integrantes del equipo investigador del proyecto y la del representante legal de la entidad solicitante.
4. Junto a la instancia de solicitud se adjuntará en formato electrónico (pdf), en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>, la siguiente documentación:
 - a) Memoria científica, de acuerdo con el formulario que se encuentra en la plataforma electrónica ayudaspri.gobex.es.
 - b) Autorizaciones de los representantes legales de las entidades a los que pertenecen los miembros del equipo investigador vinculados a otras entidades distintas de la solicitante.
 - c) Documento en formato pdf que acredite la beca o ayuda que disfrute el personal en formación que participe en el equipo y autorización para participar en el proyecto.
 - d) Los proyectos con las características previstas en los apartados 3, 4, 5 y 6 del artículo 6 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, deberán presentar un documento en formato pdf del informe de la Comisión de Bioética o de Investigación Clínica del Centro en el que se vaya a realizar el proyecto, en el que se acredite que dicho estudio se ajusta a la normativa legal y a las normas deontológicas establecidas para tales casos. Estos documentos podrán presentarse como máximo hasta los 90 días naturales posteriores a la fecha de fin de plazo de presentación de las solicitudes.
 - e) Los proyectos que impliquen utilización de especies o espacios protegidos, incendios experimentales u otras actividades de riesgo o daño ambiental, deberán presentar la correspondiente autorización en pdf del órgano competente.
 - f) Para los proyectos de las modalidades 3 y 4, se deberá presentar el certificado del representante legal del organismo solicitante que acredite las condiciones impuestas para la participación en dichas modalidades en formato pdf.
5. Una vez cumplimentada telemáticamente la solicitud e introducidos en la plataforma todos los documentos exigidos en formato pdf y tras el envío telemático de la misma, la aplicación generará automáticamente un documento que deberá imprimirse para recabar las firmas originales que correspondan y presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entre otros, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será la que conste cuando sea recibida en un registro válido.



6. El representante legal de la entidad solicitante, deberá acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, y efectuar la declaración responsable conforme al modelo disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.
7. A las solicitudes presentadas se acompañarán los documentos requeridos en los apartados anteriores de este artículo, salvo que los mismos previamente estuvieran en poder de cualquier órgano de ésta Administración. En este supuesto, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.
8. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, se podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
9. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de concesión, justificación y seguimiento de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Subsanación de solicitudes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al organismo o al candidato según proceda, para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Artículo 12. Comisión de valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe con carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas, así como de establecer su prelación. Su composición se hará pública mediante anuncio en el DOE.
3. La Comisión de Valoración estará integrada por la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica que actuará como Presidenta, el Jefe de Sección de Análisis y Planificación, que actuará como Secretario, y el Director General de Formación Profesional y Universidad y el Jefe de Sección de Asuntos Generales, que actuarán como vocales.
4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Criterios de valoración.

1. Cada proyecto se evaluará en el contexto de la modalidad de ayuda a la que se presenta. La evaluación de las solicitudes se realizará en base al código de buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación. La Comisión de Valoración solicitará a Agencias de Evaluación cuantos informes necesite para la evaluación de los proyectos.
2. Los criterios para determinar la prelación de las solicitudes serán los siguientes:
 - a) Evaluación de la calidad científica y de la viabilidad de la propuesta, con un máximo 60 puntos. Cada uno de los apartados que a continuación se describen serán evaluados en función de su excelencia, otorgando la máxima puntuación al contenido sobresaliente de cada apartado, la mitad más un punto a los contenidos adecuados y cero puntos a los contenidos deficientes:
 - a.1) Novedad, originalidad e innovación de la propuesta, acorde con trayectoria científica y capacidades del equipo investigador (hasta 10 puntos).
 - a.2) Relevancia, interés y aplicabilidad de la propuesta atendiendo al posible impacto socio-económico en Extremadura, la potencialidad de aplicación de los resultados y su transferencia al sector productivo (hasta 10 puntos).
 - a.3) Planteamiento conceptual de la propuesta, con actualización bibliográfica del estado del arte que permita inferir la experiencia previa del grupo investigador, las hipótesis de trabajo y la categorización de los objetivos (hasta 10 puntos).
 - a.4) Adecuación en la formulación de objetivos, claridad y categorización de los mismos que faciliten el desarrollo de la propuesta (hasta 5 puntos).
 - a.5) Planteamiento metodológico acorde a la capacidad del equipo investigador solicitante, a los objetivos propuestos, así como a la capacidad para desarrollar las



técnicas propuestas o disponibilidad de servicios de apoyo a la investigación o colaboraciones para llevarlas a cabo (hasta 15 puntos).

- a.6) Viabilidad de la propuesta, desde el punto de vista organizativo del equipo investigador y del plan de trabajo, incluyendo las tareas propuestas para su ejecución, posibles dificultades en el desarrollo del proyecto y sus alternativas, así como la adecuación del presupuesto para su ejecución (hasta 10 puntos).
- b) Valoración del equipo de investigación. Se otorgarán un máximo de 40 puntos. Cada uno de los apartados que a continuación se describen serán evaluados en función de su excelencia, otorgando la máxima puntuación al contenido sobresaliente de cada apartado, la mitad más un punto a los contenidos adecuados y cero puntos a los contenidos deficientes:
 - b.1) Capacidad del IP y del equipo de investigación para la realización de las actividades previstas en el proyecto. Se valorará la experiencia, la capacidad de coordinación del IP, la adecuación del tamaño del equipo, y que la dedicación y composición sean suficientes y apropiadas para garantizar la consecución de los objetivos (máximo 5 puntos).
 - b.2) Historial científico del equipo investigador. Se valorarán los méritos aportados en el CVN de los investigadores que componen el equipo, en los últimos 5 años, especialmente el IP (máximo 15 puntos).
 - b.3) Resultados previos que el equipo de investigación haya obtenido en el área de la propuesta. Se valorarán las contribuciones científicas y técnicas de los investigadores del equipo investigador relacionadas con el tema propuesto en el proyecto, en los últimos 5 años: publicaciones indexadas en JCR, patentes, proyectos y convenios financiados. En el caso de los proyectos de investigación aplicada se considerarán, además, las contribuciones técnicas y tecnológicas aportadas al sector (máximo 15 puntos).
 - b.4) Financiación obtenida por el equipo investigador en convocatorias regionales, nacionales o internacionales, en los últimos 5 años (máximo 5 puntos).
3. Para optar a financiación, la puntuación final de cada proyecto debe ser igual o superior a 65 puntos.

No obstante, en caso de empate en la puntuación, se dirimirá concediéndole la ayuda a la solicitud que obtenga mayor puntuación en los criterios de evaluación de la calidad científica y de la viabilidad de la propuesta y si persiste el empate el que obtenga mayor puntuación en el historial científico del equipo investigador.

Artículo 14. Propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



2. La competencia para dictar la Resolución corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en base al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que la dictará, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto esta convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. En la resolución deberá expresarse la entidad beneficiaria y el IP del proyecto, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, así como la cuantía de la subvención concedida, el plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención.

Por otro lado, la resolución incluirá la desestimación motivada de solicitudes y el régimen de recursos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la resolución se hará constar que pasarán a formar parte de la relación de suplentes, indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.

7. Si se produjeran renunciaciones a la ayuda por parte de alguna entidad beneficiaria en los 3 meses posteriores a la fecha de publicación de la resolución y dentro del mismo año en el que se concedió, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de una ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes suplentes.

**Artículo 15. Información y publicidad.**

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, el organismo beneficiario, la ayuda concedida, y finalidad de la misma. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Las entidades beneficiarias que acepten la ayuda, aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17, de diciembre de 2013. Del mismo modo están obligadas a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

Artículo 16. Financiación.

La dotación económica total para esta convocatoria asciende a 12.000.000,00 de euros. Dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.02.331B.441, 14.02.331B.444, 14.02.331B.445 y 14.02.331B.449, Proyecto 2015 14 02 0001 denominado "50.019A Proyecto de I+D en Centros Públicos" y Superproyecto 2015 14 02 9001 denominado "1.2.3 Fomento y Generación de Conocimiento de Frontera y Orientado a los Retos de la Sociedad", con el siguiente desglose:

**TABLA 1. CRÉDITOS DE LA CONVOCATORIA 2016**

MODALIDAD	EUROS
1. Proyectos precompetitivos	2.000.000,00
2. Proyectos competitivos	8.000.000,00
3. Proyectos competitivos en Institutos Universitarios	1.500.000,00
4. Proyectos competitivos en CAEM	500.000,00
TOTAL	12.000.000,00

TABLA 2. DISTRIBUCIÓN DE LOS CREDITOS DE LA MODALIDAD 1 POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDAD

Ejercicio	14.02.331B.441.00	14.02.331B.444.00	14.02.331B.445.00	14.02.331B.449.00	Total
2016	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2017	52.500,00	52.500,00	542.500,00	52.500,00	700.000,00
2018	52.500,00	52.500,00	542.500,00	52.500,00	700.000,00
2019	45.000,00	45.000,00	465.000,00	45.000,00	600.000,00
Total	150.000,00	150.000,00	1.550.000,00	150.000,00	2.000.000,00

TABLA 3. DISTRIBUCIÓN DE LOS CREDITOS DE LA MODALIDAD 2 POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDAD

Ejercicio	14.02.331B.441.00	14.02.331B.444.00	14.02.331B.445.00	14.02.331B.449.00	Total
2016	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2017	105.000,00	52.500,00	2.590.000,00	52.500,00	2.800.000,00
2018	105.000,00	52.500,00	2.590.000,00	52.500,00	2.800.000,00
2019	90.000,00	45.000,00	2.220.000,00	45.000,00	2.400.000,00
Total	300.000,00	150.000,00	7.400.000,00	150.000,00	8.000.000,00

**TABLA 4. DISTRIBUCIÓN DE LOS CREDITOS DE LA MODALIDAD 3
POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDAD**

Ejercicio	14.02.331B.445.00
2016	0,00
2017	525.000,00
2018	525.000,00
2019	450.000,00
Total	1.500.000,00

**TABLA 5. DISTRIBUCIÓN DE LOS CREDITOS DE LA MODALIDAD 4
POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDAD**

Ejercicio	14.02.331B.441.00
2016	175.000,00
2017	175.000,00
2018	150.000,00
Total	500.000,00

Las actuaciones comprendidas en el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80%, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 01 "Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión 010b3 "Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y



mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes”, Objetivo Específico 1.2.3. “Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes”.

Disposición adicional única. Supletoriedad.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 68/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en DOE núm. 107 de 6 de junio. En todo aquello no regulado por estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 15 de junio de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

